



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Oficio Nro. 0060-EPMT-G-GG-2025-OF

El Guabo, 29 de enero del 2025

Asunto: Contestación a oficio Nro. 036-DD-DCEN-CCPD-OF

Sociólogo,

Rolando Suarez Ramírez

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS DE EL GUABO.**

Presente. -

De mi consideración:

1. ANTECEDENTES. -

Hago referencia al Oficio Nro. 036-DD-DCEN-CCPD-OF, suscrito por Usted, mediante el que hace conocer que “... *en articulación con la Comisión de Igualdad del GAD Municipal del cantón El Guabo, se está realizando la propuesta de ordenanza Municipal para garantizar los derechos de las Personas Adultas Mayores en el cantón El Guabo, por ello SOLICITAMOS a usted un Informe Técnico para el fortalecimiento de la ordenanza en mención.*”

2. BASE LEGAL. -

El artículo 1 de la Constitución de la República establece: “*el Ecuador se consagra como un Estado constitucional de derechos y justicia...*”, es decir, que el fin del Estado es el bien común de los ciudadanos y es su deber garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

El numeral 2 del artículo 11 ibidem expresa: “*todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie puede ser discriminado por (...) edad (...) que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos... El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promueva la igualdad realcen favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad*”.

El numeral 3 del artículo 11 ibidem determina: “*Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. / Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. / Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta*



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento”.

El numeral 4 del artículo 11 ibidem indica: “Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales”.

El numeral 5 del artículo 11 ibidem señala: “En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia”.

El artículo 35 ibidem indica: “Las personas adultas mayores (...) recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. (...) El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”;

El artículo 38 ibidem dispone: “Estado establecerá políticas públicas para las personas adultas mayores que aseguren: (...) desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su participación y el trabajo, su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social...”.

El artículo 84 ibidem expresa: “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución”.

El artículo 95 ibidem determina: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. / La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.

El artículo 264 ibidem consagra: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: / En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”.

El artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone: “Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: / b) Solidaridad. - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado,





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales”.

El artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone: “Principios. - *El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: / g) Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley”.*

El artículo 4 ibidem determina: “*Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: / h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes”.*

El artículo 54 ibidem determina: “*Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; / d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal”.*

El artículo 57 ibidem consagra: “*Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.*

El artículo 322 ibidem señala: “*Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. / Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados*”.

El inciso segundo del artículo 598 ibidem indica: “*Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos”.*

3. JUSTIFICACIÓN. -

De conformidad con las normas constitucionales y legales expuestas en líneas anteriores, el proyecto de ordenanza cumple con lo establecido en el artículo 84 de la Constitución de la



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



República, en cuanto a su adecuación formal y material a las leyes y demás normas jurídicas a los derechos establecidos en la Norma Suprema, así como los previstos en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, que deben ser aplicados para garantizar la dignidad del ser humano, en este caso de las personas adultas mayores.

El proyecto de ordenanza contempla su estructura formal con exposición de motivos, considerandos, el articulado que se propone para su aplicación de conformidad con las competencias de los GAD Municipales; así como las disposiciones generales, transitorias y derogatorias.

En su estructura material, el proyecto obedece a la implementación de una política pública que favorezca a la población adulta mayor y se fundamenta en un enfoque de derechos que considera al envejecimiento -además de proceso natural- como una opción de ciudadanía activa, positiva, saludable y digna que apunte a garantizar mejores condiciones de vida y por consiguiente un envejecimiento positivo y saludable.

De acuerdo con la Agenda de Igualdad para Adultos Mayores la política pública se despliega en tres ejes:

- a) **la inclusión y cohesión social** basándose en los principios de protección de los derechos fundamentales, respeto, tolerancia y no discriminación, avizorando una sociedad en la que todos los grupos, en este caso las personas adultas mayores, tengan un sentido de pertenencia, participación, inclusión, reconocimiento y legitimidad;
- b) **la protección especial** que garantice el derecho a recibir los satisfactores necesarios para su atención integral, incluyendo su acceso preferente a los servicios médicos y a recibir capacitación y orientación respecto a su salud, nutrición, higiene y todos aquellos aspectos que favorezcan su cuidado personal; y,
- c) **la participación social**, definida como la integración de las personas a actividades de la comunidad en grupos sociales voluntarios u obligatorios, formales e informales, lo cual podría tener consecuencias en la salud de la población adulta mayor.

4. CONCLUSIONES. -

4.1.- La propuesta de ordenanza constituye uno de los ejes vertebradores de la política, la promoción de la ciudadanía activa y el envejecimiento positivo y la protección especial a los grupos en alto riesgo y doble vulnerabilidad, con énfasis en los derechos vulnerados, como son las personas adultas mayores.

4.2.- El proyecto de ordenanza posibilita favorecer la inclusión social de las personas adultas mayores promoviendo su participación en la comunidad y fortaleciendo su actoría, generando mecanismos e iniciativas de inclusión y participación social.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



4.3.- La propuesta de ordenanza promueve la participación de las personas adultas mayores como actores del desarrollo, mediante la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos; es decir, su participación protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano, conforme lo establece el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador.

5. RECOMENDACIONES. -

5.1.- Por medio de la Comisión de Igualdad iniciar la socialización del presente proyecto de ordenanza Municipal para garantizar los derechos de las Personas Adultas Mayores en el cantón El Guabo, a fin de cumplir con el proceso legislativo que comprende su conocimiento y discusión antes, durante y después de su aprobación.

5.2.- Convocar a la socialización a las personas adultas mayores o sus representantes, a los señores concejales/as, funcionarios del GAD Municipal y autoridades de régimen seccional, a las autoridades representantes del régimen ejecutivo, a los representantes del servicio de transporte público; y a demás instituciones pública y/o privadas, personales naturales y/o jurídicas, a fin de cumplir con el proceso de participación ciudadana y toma de decisiones en los asuntos de interés público.

5.3.- Concluida la etapa de socialización poner al conocimiento del órgano legislativo del GAD Municipal de El Guabo, para su análisis y aprobación de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Lo que comunico a Usted para los fines correspondientes.

Atentamente,



José William Valle Chávez

Gerente General

**Empresa Pública Municipal de Tránsito
de El Guabo EPMT-G**

CC: Secretaría General



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**

Creada por D.S. Nro. 2834 del 30 de agosto de 1978

**CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS DE EL GUABO**



Oficio N° 036- DD-DCEN-CCPD-OF
El Guabo, 15 de Enero del 2024

Abg. William Valle Chávez

**GERENTE DE LA EMPRESA PUBLICA DE MOVILIDAD DEL CANTON EL
GUABO**

Asunto: Solicitud de información.

De mis consideraciones;

A nombre del Consejo Cantonal de Protección de Derechos El Guabo extendemos un cordial saludo y deseos de éxitos en cada una de sus delicadas funciones.

Estimados Gerente, la presente misiva tiene como finalidad de indicarle que en articulación con la Comisión de Igualdad del Gad Municipal del Cantón El Guabo, se está realizando la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN EL GUABO**, por ello **SOLICITAMOS** a usted un Informe Técnico para el fortalecimiento de la Ordenanza en mención.

Esta información debe de ser remitida hasta el día 22 de Enero del presente año, de manera física dicha información será revisada en coordinación con la Presidenta de la Comisión de Igualdad Intergeneracional, sin otro particular esperando obtener lo solicitado que comunico a usted para los fines pertinentes, me despido deseándole mis mejores parabienes en sus delicadas funciones.

Atentamente,

Rolando Suarez Ramirez

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE
DERECHOS EL GUABO**

